



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado   | 05001 31 03 <b>005 2011 00354 00</b> |
| Proceso    | Divisorio                            |
| Demandante | Juan Ignacio Palacio Velásquez       |
| Demandado  | Luis Fernando Serna Lopera           |
| Decisión   | Ordena oficiar nuevamente y requiere |

Se incorpora y tendrá en cuenta para los efectos procesales pertinentes la constancia de radicación de los Oficios N° 151, 152 y 153 que presenta la apoderada de la demandante.

Continuando con el trámite ordinario del proceso, de la revisión del dossier y de los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 001-234344, 001-234345 y 001-234343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el Juzgado concluye que los siguientes procesos son aquellos en los que han sido decretadas medidas cautelares que se encuentran limitando su remate en pública subasta:

- El proceso verbal con radicado N° 2019-00795 que se adelanta ante el Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín a instancia de Luis Fernando Serna Lopera y en contra de Juan Ignacio Palacio Velásquez; allí se decretó la inscripción de la demanda sobre los inmuebles N° 001-234344, 001-234345 y 001-234343.
- El proceso ejecutivo con radicado N° 050013103001200800009 que se encuentra actualmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, promovido a instancia de Inversora Pichincha S.A. en contra de Luis Fernando Serna Lopera, y en donde se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio N° 001-234345.

- El proceso ejecutivo con radicado N° 05001400300320170012800 que se encuentra actualmente en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, promovido a instancia de Urbanización Nueva Villa de Aburrá Etapa I en contra de Luis Fernando Serna Lopera y Juan Ignacio Palacio Velásquez, y en donde también se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-234345.
- Finalmente, el trámite de cobro coactivo iniciado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Medellín en contra del señor Luis Fernando Lopera Serna bajo el radicado N° 1000583628, y en donde se encuentra embargado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-234345.

Sin embargo, lo anterior no obsta para que en los procesos con radicados N° 050013103001200800009, 05001400300320170012800 y 1000583628, no se haya decretado el embargo de alguno de los otros inmuebles cuya división se pretende, es decir, los N° 001-234344 y 001-234343; por lo cual, se requiere a la parte actora para que se sirva aportar los Certificados de Tradición y Libertad actualizados de ambos inmobiliarios, a efectos de determinar la pertenencia de adoptar medidas de saneamiento en torno al remate en pública subasta de ambos activos.

Se dispondrá, nuevamente, que **mediante la Secretaría del Despacho** se proceda a Oficiar a las 04 autoridades judiciales y administrativas que anteriormente se indicaron, para que expliquen el estado actual de los trámites ejecutivos y de cobro coactivo que se encuentran adelantando en contra de los señores Luis Fernando Serna Lopera y Juan Ignacio Palacio Velásquez, y en donde se decretaron los embargos de los inmuebles identificados con folios N°001-234344, 001-234345 y 001-234343; lo anterior, para efectos de determinar si se torna pertinente y necesario la autorización que se encuentra prevista en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

FP

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed70eb903c4ca3495c283db16f984982f5a3fcbf1c7d484c3d91e7766fc3e7a**

Documento generado en 09/04/2024 04:00:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**